

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de terrenos afectados por la obra Plan Jaén. Camino de servicio número cinco de la zona regable del Rumbiar. Término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 95-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 27-IX-1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29-IX-1962 y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de fecha 13-X-1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos

20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director.—5.982.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España referente al expediente de expropiación forzosa de fincas rústicas en el término municipal de Monforte de Lemos (Lugo), con motivo de las obras del canal y camino de servicio de la margen izquierda del «Regadío del Valle de Lemos, primer tramo».**

Visto el expediente instruido para resolver la necesidad concreta de ocupación de las fincas que sean estrictamente indispensables para la realización de las obras del canal de la margen izquierda del regadío del Valle de Lemos;

Resultando que durante la información pública practicada no se ha producido reclamación alguna para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación que se intenta;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia de Lugo informa en sentido favorable a que se decrete la necesidad de ocupación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos legales y concretamente los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Confederación, en uso de las facultades que se derivan del artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de bienes necesarios para llevar a cabo las citadas obras, bienes que no se relacionan en esta resolución por ser los mismos que detalladamente se consignan en la relación ya publicada en el número 193 del «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1962 y que sólo sufre modificación, atendiendo a la reclamación del interesado, en los datos de domicilio del titular y clase de cultivo, respecto a la finca número 728 del plano parcelario, perteneciente a don Manuel López López, domiciliado en Ríbera, parroquia de Santiago de Farban, del municipio de Sarria (Lugo).

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el diario «El Progreso» de Lugo este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la

citada Ley de Expropiación Forzosa, advirtiendo a los interesados que, de acuerdo con el artículo 22 de dicha Ley, contra la presente resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación personal o al de la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Oviedo, 19 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director, César Conti.—6.020

**RESOLUCION de la Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se anuncia subasta para contratar la «Adquisición de señales para el balizamiento de las carreteras de la provincia de Las Palmas».**

Se anuncia por el sistema de contrata la «Adquisición de señales para el balizamiento de las carreteras de la provincia de Las Palmas», cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.985.434.50.

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece (13) horas del día en que se cumplan veinte (20) hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, calle Venegas, número 1, proposiciones para optar a la subasta del suministro de las señales incluidas en el citado proyecto.

La Junta de subasta estará constituida en la forma prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952.

La subasta tendrá lugar el sexto (6.º) día hábil contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo, a las doce (12) horas de su mañana, en el domicilio de esta Dirección Técnica, Venegas, número 1.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional el suministro de las señales a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a la subasta se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares y económicas y las generales de 13 de marzo de 1963, con sus modificaciones posteriores, así como las prescripciones señaladas en la resolución aprobatoria del proyecto, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras de Las Palmas, calle Venegas, número 1, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta del suministro de adquisición de señales que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.
- Carnet de empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.
- Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Justificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según proceda, y en el pago de los subsidios y seguros sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

e) La certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

f) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre. («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras, no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo la realización del suministro con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Director técnico.—5.538.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Alcocer (Guadalajara), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Alcocer (Guadalajara), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.256,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza de las bóvedas y pilastras para que los elementos nobles de piedra recobren sus calidades y tonos, devolviendo al monumento su primitivo aspecto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.256,70 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.040,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.050,75 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.430,45 pesetas; a premio de pagaduría, 1.080,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.604,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la

Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.256,70 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 6 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la mezquita de las Tornerías, de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la mezquita de las Tornerías, de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.355,69 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado del guarnecido de yeso de los paramentos interiores que hoy ocultan las primitivas fábricas, explorar las arquerías del patio medianero a Solarejo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.355,69 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 216.126,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.052,36 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.431,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.080,63 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.612,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.355,69, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.